



ORDENANZA N° 2466/17

VISTO:

La Ordenanza N° 783/94;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio de Cooperación Inter Jurisdiccional para el cobro de Infracciones de Tránsito entre la agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte y el Municipio de Río Ceballos de la Provincia de Córdoba,

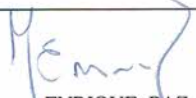
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

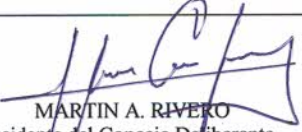
Art.1°).- MODIFIQUESE en su totalidad el Artículo N° 7 de la Ordenanza N° 783/94 quedando redactado de la siguiente manera: “ **Todo infractor responsable de falta cometida, podrá optar por el pago voluntario el cual es el pago realizado por el infractor dentro del plazo establecido en la notificación de la infracción, sea que la notificación fuere efectuada por la autoridad de Juzgamiento o por la Autoridad de Control de la Municipalidad de Río Ceballos a través del Acta de Infracción si esta lo especificara. Dicho pago corresponderá al 50% del importe aplicado por el Tribunal Administrativo de Faltas**”

Art. 2°).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 47ma., DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1743.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos